

CIRCULAR N° 87/2019

**REF: ACORDADA N° 8032. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE
CALIFICACIONES, ASCENSOS E INGRESOS AL ESCALAFÓN VII**

Montevideo, 27 de junio de 2019.

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de comunicar la Acordada N° 8032 del día de la fecha, por la cual se introducen modificaciones al Reglamento de Calificaciones, Ascensos e Ingresos al Escalafón VII, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, los saluda atentamente

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8032

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) La Acordada N° 7879 del 14 de setiembre de 2016 aprobó el Reglamento de Calificaciones, Ascensos e Ingresos al Escalafón VII.

II) En el artículo 11 literales a) y b) de la mencionada Acordada, se establecieron los ítems a evaluar en los factores “Actuación funcional” y “Capacitación” en los concursos para acceder a cargos de Director de Defensoría Pública.

III) En el artículo 18 literales a) y b) de la referida Acordada, se establecieron los ítems a evaluar en los factores “Actuación funcional” y “Capacitación” en los concursos para acceder a cargos de Defensor Público de la Capital.

IV) La Corporación considera que la descripción de los ítems a tener en cuenta en los rubros “Actuación funcional” y “Capacitación” relativos a los concursos para proveer cargos de Director de Defensoría Pública y de Defensor Público de la Capital debe ser modificada, incorporando en ellos otros aspectos que también merecen ser ponderados por los tribunales evaluadores que actúen en los concursos respectivos, como son: la calidad de profesor, disertante o expositor en cursos técnicos, universitarios y de posgrado realizados en el país o en el extranjero; la participación en calidad de asistente en cursos al término de los cuales se haya rendido y aprobado la evaluación final respectiva; la publicación de trabajos jurídicos y el desempeño de las funciones de Director de Defensoría Pública y de Encargado Administrativo en las Defensorías Públicas del interior del país.





ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el artículo 11 (concurso para acceder al cargo de Director de Defensoría Pública) de la Acordada N° 7879 del 14 de setiembre de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“El tribunal evaluará los siguientes factores:

a) Actuación funcional: calificaciones consolidadas de los 2 últimos años; informes de la DINADEF; informes de dos Magistrados con los que haya trabajado el postulante en el cargo que desempeña, a elección del concursante. En caso de que el aspirante contara con el informe de un solo Magistrado, éste será ponderado a los efectos del concurso. En este rubro, también deberá calificarse el desempeño de las funciones de Director de Defensoría Pública y de Encargado Administrativo en las Defensorías Públicas del interior del país.

b) Capacitación: cursos técnicos, universitarios y de posgrado realizados en el país o en el extranjero, los que serán evaluados en atención a su contenido y a su duración. Se otorgará mayor calificación a la participación de los concursantes en dichos cursos como profesor, disertante o expositor que a la participación en calidad de mero asistente. También se otorgará mayor puntaje a la participación en calidad de asistente en cursos al término de los cuales se haya rendido y aprobado la evaluación final respectiva. Asimismo, se calificarán los trabajos jurídicos publicados por los concursantes.

c) Antigüedad: con un máximo del 10% del puntaje total del concurso.

- 1 punto por cada año en el cargo actual, computada en años completos al 31 de diciembre del año anterior al del llamado;

- 0,75 punto por cada año en el cargo anterior, en el escalafón;

- 0,50 punto por cada año en el escalafón y previo al cargo anterior;





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- 0,30 punto por cada año en otro escalafón profesional del Poder Judicial.

En cada concurso, se asignará el máximo puntaje en este factor al funcionario de más antigüedad entre todos los participantes y se les asignará a los demás el puntaje proporcional que corresponda”.

2°.- Modifícase el artículo 18 (concurso para acceder al cargo de Defensor Público de la Capital) de la Acordada N° 7879 del 14 de setiembre de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“El tribunal evaluará los siguientes factores:

a) Actuación funcional: calificaciones consolidadas de los 2 últimos años; informes de la DINADEF; informes de dos Magistrados con los que haya trabajado el postulante en el cargo que desempeña, a elección del concursante. En caso de que el aspirante contara con el informe de un solo Magistrado, éste será ponderado a los efectos del concurso. En este rubro, también deberá calificarse el desempeño de las funciones de Director de Defensoría Pública y de Encargado Administrativo en las Defensorías Públicas del interior del país.

b) Capacitación: cursos técnicos, universitarios y de posgrado realizados en el país o en el extranjero, los que serán evaluados en atención a su contenido y a su duración. Se otorgará mayor calificación a la participación de los concursantes en dichos cursos como profesor, disertante o expositor que a la participación en calidad de mero asistente. También se otorgará mayor puntaje a la participación en calidad de asistente en cursos al término de los cuales se haya rendido y aprobado la evaluación final respectiva. Asimismo, se calificarán los trabajos jurídicos publicados por los concursantes.

c) Antigüedad: con un máximo del 10% del puntaje total del concurso.

- 1 punto por cada año en el cargo actual, computada en años completos al 31 de diciembre del año anterior al del llamado;

- 0,75 punto por cada año en el cargo anterior, en el escalafón;

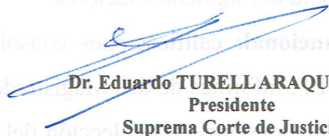
- 0,50 punto por cada año en otro escalafón profesional del Poder Judicial.

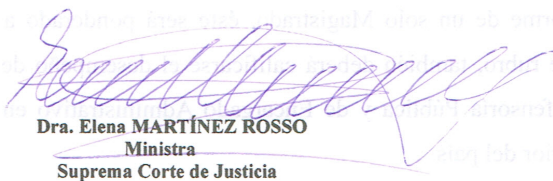


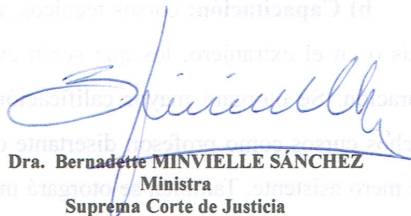


En cada concurso, se asignará el máximo puntaje en este factor al funcionario de más antigüedad entre todos los participantes y se les asignará a los demás el puntaje proporcional que corresponda”.

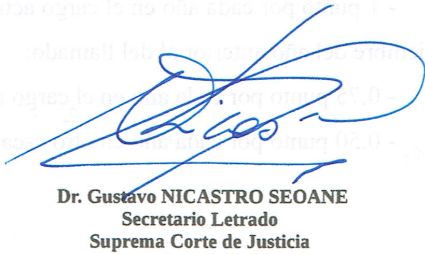
3°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.


Dr. Eduardo TURELLARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia


Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia


Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia


Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

